



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

VALORES QUE REFLEJAN NUESTRA CULTURA CORPORATIVA





Índice

CARTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	04
1. INTRODUCCIÓN	05
2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA	05
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	05
4. POLÍTICA DE REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDAD	05
5. POLÍTICA DE GASTOS DE DIETAS Y VIAJES	06
6. OTROS GASTOS ESPECIALES	06
7. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	07
8. REGISTROS CONTABLES	07
9. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS	07
10. RELACIONES CON TERCERAS PARTES	08
11. ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN	08
12. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	09
13. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN	09
14. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA	09
15. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	09
ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS	10

Carta del **Consejo** de **Administración**

La presente Política Anticorrupción atiende al férreo compromiso de la organización de actuar en línea con los principios y valores corporativos que rigen nuestra actividad empresarial. En Aldesa asumimos el compromiso público de mantener la integridad empresarial que siempre nos ha precedido, mediante el cumplimiento de los más altos estándares éticos y normativos.

La gestión transparente y el respeto por la legalidad se configuran como pilares esenciales de nuestra cadena de valor, formando parte íntegra de la estrategia social de Aldesa. Con esta Política Anticorrupción se amplía y refuerza el respeto por la honestidad y honradez en nuestras actividades, trasladando así la importancia de la integridad corporativa a todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la organización.

En línea con las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción y, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Ético de la organización, en nuestra actividad prima el principio de tolerancia cero frente a cualquier actuación que atente contra la transparencia e integridad corporativa y, en especial, aquellas conductas que acepten, promuevan o incentiven la ejecución de actos susceptibles de corrupción y soborno.

Esta Política Anticorrupción establece las pautas de comportamiento que deberán presidir la actividad de todo el personal de cara a evitar cualquier circunstancia que, de forma directa o indirecta, pudiera dar lugar un acto corrupto.

Atentamente,

Consejo de Administración
Grupo Aldesa, S. A.



1. Introducción

La presente Política Anticorrupción (en adelante, la "Política") ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y *best practices* en materia de anticorrupción.

Como consecuencia de la exhaustiva regulación actualmente existente, se ha tomado como punto de partida, entre otras disposiciones, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y su Programa de Anticorrupción, Ética y Cumplimiento para las empresas, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de Estados Unidos, la Bribery Act de Reino Unido, el Código Penal español, así como otras normativas internacionales de reciente publicación (entre otros, Brasil y Perú).

Habida cuenta de la diversidad de definiciones que, en su caso, podrían darse a los conceptos contenidos en la presente Política, se incluye como Anexo I un glosario de términos.

2. Objetivo de la Política

El objetivo de esta Política es mostrar la firme condena por parte de Aldesa ante aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de corrupción o soborno, tanto en lo referente a su vertiente pública como privada.

En Aldesa se prohíbe, en términos generales, cualquier tipo de conducta corrupta que, de forma directa o indirecta, pueda llegar a influir en la toma de decisiones por parte de terceros, sean éstos administraciones públicas o particulares.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los Consejeros, Directivos y empleados de Grupo Aldesa, S. A., así como de cualesquiera de sus filiales, (en adelante, "Aldesa" o el "Grupo") independientemente de su objeto social y localización geográfica.

Adicionalmente, todos aquellos terceros que colaboren, participen o intermedien en operaciones y negocios en nombre de Aldesa, deberán observar las pautas y principios contenidos en la presente Política.

4. Política de regalos, invitaciones y hospitalidad

4.1 PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Dentro de las relaciones comerciales y de negocio mantenidas con terceros (socios, proveedores, clientes y/u otros terceros colaboradores) pueden surgir circunstancias que justifiquen la entrega de potenciales regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento.

Cualquier regalo o invitación de esta naturaleza que sea ofrecido y/o aceptado por el personal de Aldesa deberá atender a propósitos lícitos, atendiendo a las siguientes condiciones:

- La intención o el propósito perseguido con el regalo o invitación deberá atender a estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial no justificada.
- Deberán resultar ajustados y proporcionales. Se entenderá que un regalo o invitación es ajustado y proporcional cuando resulte socialmente aceptado, sin temor a que su posible comunicación constituya reproche social alguno.

- Deberán ser excepcionales y carentes de toda habitualidad durante el ejercicio de nuestra actividad empresarial.
- Deberán ajustarse siempre a las leyes y normativas vigentes en cada momento, tanto en lo referente al país que realiza el regalo o invitación, como a aquel que los recibe.

4.2 CONDUCTAS PROHIBIDAS

Fuera de los límites anteriormente descritos, son consideradas conductas prohibidas:

- La entrega o aceptación de regalos e invitaciones que impliquen un valor económico excesivo que excedan de los usos y prácticas habituales.
- La entrega o aceptación de dinero en efectivo o, en su caso, equivalentes de efectivo (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo).
- La entrega o aceptación de regalos e invitaciones que tengan como propósito la contraprestación por una ventaja o beneficio no justificado .
- La entrega o aceptación de regalos e invitaciones como condición previa para la consecución o mantenimiento de una relación comercial.

5. Política de gastos de dietas y viajes

5.1 PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Durante el transcurso de nuestra actividad profesional, es habitual la existencia de gastos derivados de la manutención y posibles desplazamientos laborales.

Cualquier gasto de esta naturaleza únicamente podrá ser justificado por **motivos esencialmente laborales**, conforme a las circunstancias concretas de cada caso. No obstante, el personal de Aldesa deberá atender, siempre y en todo momento, al **criterio de austeridad y proporcionalidad** que preside el comportamiento de la organización.

El tratamiento de los gastos derivados de la manutención y desplazamiento laboral se registrarán por lo dispuesto en el procedimiento definido por Aldesa. Para más información, por favor consulte la norma general "**Asignación de medios, complementos, gastos y suplidos**".

5.2 CONDUCTAS PROHIBIDAS

Se prohíbe cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, pago o autorización de comidas y/o invitaciones que supere los límites establecidos en la Norma General "**Asignación de medios, complementos, gastos y suplidos**".

Se prohíbe la autorización de aquellos gastos de comidas y/o invitaciones que no se encuentren debidamente justificados, o cuya justificación no se adecúe a motivos esencialmente laborales.

6. Otros gastos especiales

6.1 CONTRIBUCIONES BENÉFICAS, PATROCINIOS, MECENAZGOS Y OTRAS FIGURAS AFINES

Cualquier contribución de naturaleza realizada en nombre y por cuenta de Aldesa se ajustará a lo establecido en la Norma General "**Política de Donativos, Patrocinios, Convenios de Colaboración y Mecenazgos**".

6.2 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Aldesa no se encuentra asociada a ningún tipo de **afinidad política concreta**.

En este sentido, desde la organización se prohíbe cualquier tipo de contribución que, en nombre y por cuenta del Grupo, constituya, o pueda llegar a constituir, afiliación o implicación política.

Las contribuciones políticas realizadas por el personal de Aldesa únicamente podrán serlo a **título individual**, dejando expresa constancia que dicha aportación se hace de forma personal y, en ningún caso, en nombre o interés del Grupo.

6.3 PAGOS DE FACILITACIÓN

Como norma general, los pagos de facilitación a funcionarios y autoridades públicas están **prohibidos**.

No obstante, se habrá de tener en cuenta que, en determinadas jurisdicciones y bajo requisitos concretos, los pagos de facilitación pueden ser considerados de naturaleza lícita en función del país concreto en que se realicen.

El personal de Aldesa que decida llevar a cabo un pago de facilitación deberá **consultarlo previamente con el Comité de Cumplimiento** de Aldesa a efectos de su valoración y análisis.

7. Situaciones de conflicto de interés

Se entenderá que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el personal de Aldesa involucrado en una operación o transacción comercial anteponga sus intereses personales a los del Grupo, o cuando dichos intereses personales influyan, o puedan influir, de forma indebida en el ejercicio de la relación comercial.

En caso de observarse por parte del personal de Aldesa un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá poner inmediatamente de manifiesto conforme a lo establecido en la Norma General "**Política de Gestión de Conflictos de Interés**".

8. Registros contables

8.1 PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Para Aldesa la transparencia financiera y operacional es un principio fundamental dentro de su estrategia corporativa.

El personal del Grupo deberá mantener un sistema de control interno contable apropiado que incluya el reporte y reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta de la organización.

Los libros y registros contables de Aldesa deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un nivel de detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, guardando custodia conforme a las políticas internas sobre gestión de la información.

8.2 CONDUCTAS PROHIBIDAS

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran absolutamente prohibidas las siguientes conductas:

- El establecimiento de **cuentas no registradas**.
- La **realización de operaciones no registradas** en libros o erróneamente consignadas.
- El registro de **gastos inexistentes**.
- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con **indicación incorrecta** de su objeto.
- La utilización de **documentos falsos**.
- La **destrucción deliberada** de documentos de contabilidad antes del plazo previsto por la ley.

9. Relaciones con funcionarios y autoridades públicas

9.1 PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Nuestra relación con funcionarios y autoridades públicas debe sustentarse sobre los principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad.

En nuestro trato con los funcionarios y autoridades públicas, deberemos observar las siguientes pautas generales de actuación:

- El cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el **Código Ético** de Aldesa.
- La abstención de actuar o tratar con funcionarios o autoridades públicas en caso de **conflicto de interés**.
- La supervisión y verificación de la **veracidad e integridad de la información** aportada a las administraciones públicas.
- La adecuada **conservación y custodia**, por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.

9.2 CONDUCTAS PROHIBIDAS

Está totalmente prohibido que el personal de Aldesa, en su relación con un funcionario o autoridad pública o con un tercero vinculado a este:

- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario o autoridad pública, un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado a que dicho funcionario **tome una decisión en beneficio** de Aldesa.
- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario o autoridad pública, un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una **recompensa por una decisión previamente adoptada por un funcionario o autoridad pública** en beneficio de Aldesa.
- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario o autoridad pública un regalo, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de las **prácticas de cortesía propias** del ámbito de actividad de Aldesa.
- **Ejerza influencia indebida** sobre un funcionario o autoridad pública, administrador, directivo o empleado de Aldesa, con la intención de obtener un beneficio por parte de los primeros.

10. Relaciones con terceras partes

La operativa diaria de Aldesa implica la existencia de relaciones comerciales y de negocio con terceras partes, ya se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), socios, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, colaboradores, etc.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen, o puedan llegar a actuar, en nombre y beneficio de Aldesa, el personal del Grupo deberá aplicar los correspondientes **controles de diligencia debida** en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

Por consiguiente, Aldesa les requerirá el cumplimiento de los principios y valores básicos de la Política Anticorrupción. En caso de que cuenten con sus propias políticas y procedimientos internos en materia de anticorrupción, Aldesa deberá evaluar su impacto y suficiencia con objeto de garantizar la existencia de un compromiso recíproco de lucha contra la corrupción. Todo ello conforme se desarrolle en el **"Sistema de Revisiones Periódicas a Terceros"**.

En caso de que existan indicios debidamente fundados y notorios de que una tercera parte sea susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en la presente Política, así como de las leyes aplicables en materia de anticorrupción, Aldesa se abstendrá de contratar o realizar negocios con la susodicha.

Más información, en los procedimientos internos relacionados con el **"Sistema de Revisiones Periódicas a Terceros Relacionados"**.

11. Órgano de control, consulta e interpretación

11.1 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El **Comité de Cumplimiento** de Aldesa será el órgano interno encargado de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de lo previsto en la presente Política.

Adicionalmente, el Comité resolverá aquellas dudas o consultas que se deriven de la aplicación e interpretación de las normas contenidas en la Política.

11.2 CONSULTAS E INTERPRETACIÓN

Esta Política tiene carácter de mínimos, debiendo entenderse como una **guía de pautas de ejemplaridad** para el comportamiento del personal sujeto a la presente Política. Asimismo, deberán observarse, siempre y en todo momento, cualesquiera otras disposiciones internas de Aldesa que, en su caso, resulten de aplicación a cada caso o circunstancia concreta.

En caso de duda o consulta relativa a la aplicación e interpretación del contenido descrito en la presente Política, deberá contactarse con el Comité de Cumplimiento a través del **Buzón Ético de Aldesa** (etica@aldesa.es)

12. **Comunicación** de irregularidades

El personal sujeto a la presente Política tiene la obligación de informar, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha.

A tales efectos, Aldesa pone a disposición de sus empleados el **Buzón Ético** (etica@aldesa.es), a través del cual se podrán emitir tanto potenciales incumplimientos de la Política, como dudas o consultas respecto de su aplicación o interpretación.

13. **Compromiso** del Consejo de Administración, la alta dirección y los mecanismos de **difusión**

La presente Política refuerza el compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Aldesa en su lucha contra la corrupción pública y privada.

Adicionalmente, un sistema de anticorrupción eficaz comienza por su debida difusión. Las actividades de comunicación son un elemento clave en el proceso de concienciación empresarial y en el compromiso corporativo con los principios de transparencia e integridad.

El Comité de Cumplimiento es el responsable de difundir los principios y valores contenidos en la presente Política al personal de Aldesa, mediante las **actividades formativas y de comunicación** que, en su caso, se consideren apropiadas.

14. **Incumplimiento** de la **Política**

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de Aldesa.

El **cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros**. No obstante, tanto los Consejeros como los Directivos de Aldesa serán los encargados de dar a conocer el contenido de la Política, así como de supervisar su cumplimiento en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

15. **Publicación** y **entrada** en **vigor**

Por condición de norma corporativa, esta norma debe publicarse en todos los países donde Aldesa esté presente y debe ser conocida y aplicada en todos ellos.

La presente Política entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración de Grupo Aldesa, S. A.



ANEXO 1. Glosario

Conflictos de interés: Cualquier situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del Grupo o de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo, con el interés particular de un miembro concreto o de una persona vinculada a él.

Asimismo, también se entenderá que existe *conflicto de interés* cuando el interés personal de un miembro en concreto del Grupo o de una persona vinculada a él, influya, o pueda influir, de forma indebida en la adopción o ejecución de decisiones durante el ejercicio de una relación comercial o transaccional.

Corrupción o actos de corrupción¹: el acto de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para/por un funcionario público o un empleado/representante de una empresa, directa o indirectamente, con el objetivo de obtener una ventaja ilícita (v.g. desde un contrato, licencia, resultado favorable en una inspección, procedimientos judiciales, etc.). El soborno, por tanto, es un mecanismo o una forma de corrupción.

Funcionario público y/o autoridad pública²: toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público; iii) toda persona vinculada a un cargo público en algún organismo internacional público; y vi) toda otra persona definida como *funcionario público* en el derecho interno de cada jurisdicción.

Pagos o ventajas indebidos: cualquier tipo de solicitud, entrega, aceptación o contraprestación, dineraria o no, que no conste debidamente justificada o que resulte ilícita.

Pagos de facilitación: pagos pequeños (propinas), no oficiales e impropios, realizados a un funcionario de bajo nivel para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.

Valor económico excesivo: aquel que supere los usos y costumbres del país de referencia y que no se encuadre dentro de las prácticas habituales de las relaciones comerciales y de negocio.

¹ En la medida en que no existe un concepto único de lo que debe entenderse por corrupción o actos/conductas de corrupción, se ha tomado como definición la prevista por la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la Corrupción y Convención de la OCDE.

² A los efectos de la presente Política, se ha tomado como referencia la definición de funcionario público establecida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC)





Chile

Colombia

Dinamarca

Eslovaquia

España

Guatemala

Hungría

India

México

Noruega

Perú

Polonia

Portugal

Rumanía

Uruguay



www.grupoaldesa.com

Aprobado por: Consejo de Administración de Grupo Aldesa, S. A.

Código de la normativa: POL-CUMP-03

Versión de la revisión: 00

Fecha: 05/03/2018